



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17051513- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Llamado a Contratación Directa N° 99-0379-CDI21

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y e expediente N° EX-2021-17051513- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N°990379-CDI21 para la adquisición de Medicamentos para dar cobertura a diferentes patologías tumorales con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N°14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N°1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N°733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario N°304/20 en su artículo 7°, dispone: “*Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.*”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “(...) 2) *Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*”

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 2 toma intervención el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que existe la necesidad de contar con los insumos de manera expeditiva dada la extrema necesidad y urgencia;

Que los medicamentos que tramitan por el presente son indispensables e insustituibles para completar los esquemas terapéuticos de los 9700 pacientes que actualmente se encuentran en tratamiento en el instituto provincial para dar cobertura a las diferentes patologías tumorales y que, de acuerdo a nuestros datos y proyecciones, se prevé que para los meses venideros lleguemos a un padrón de 12000 pacientes en tratamiento;

Que las drogas involucradas en este llamado corresponden a esquemas de tratamientos de rutina de primera y segunda línea, para los tumores sólidos y hematológicos más frecuentes de nuestra población. Asimismo, la medicación involucrada en este requerimiento es de uso frecuente (y primordial) y además de estar sostenida en nuestras guías terapéuticas del año 2016, se encuentran avaladas por las sociedades oncológicas nacionales e internacionales y numerosas publicaciones científicas;

Que asimismo, el mencionado Instituto destaca que la carencia de la medicación en cuestión, pone en riesgo la vida y el pronóstico de los pacientes oncológicos, ya que un tumor sin tratamiento normalmente duplica su tamaño en aproximadamente 3 meses; por lo que si un esquema terapéutico adyuvante, no es suministrado en tiempo y forma, puede dar lugar a que la enfermedad progrese a un estadio avanzado e irreversible. Por otro lado, un debut agudo como es el caso de una leucemia linfoblástica, puede ser letal en un tiempo mucho menor si no es tratada oportunamente.

Que por todo lo expuesto, considerando las proyecciones mencionadas, y dado que a la fecha muchos de los insumos requeridos están presentando quiebres de stock, con el objetivo de lograr una atención responsable y oportuna, es que se solicita se gestione este pedido con carácter de urgente;

Que a ordenes N°4, N°67 y N°79 se adjunta como antecedente diversas Órdenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos de similares características;

Que a orden N°6 han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°81 luce el correspondiente Formulario de Requerimiento rectificado;

Que a orden N°89 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 99-860-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N°101 la Dirección General de Administración manifiesta haber autorizado la Solicitud de Gasto mencionada en el párrafo que antecede;

Que a ordenes N°104/105 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación;

Que a orden N°106 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N°99-0379-CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 5 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete con 23/100 (\$ 45.757.057,23);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N°108 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0379-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para adquisición de Medicamentos para dar cobertura a diferentes patologías tumorales con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0379-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-26981573-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2021-27190208-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de Medicamentos para dar cobertura a diferentes patologías tumorales con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete con 23/100 (\$ 45.757.057,23), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 99-860-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.